MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÒN Y APERTURA No.028-ARC-CBACAIM1-2017
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES)

EL SEÑOR CAPITÁN DE CORBETA DEYBY DEL JESÚS CONEO OLAYA, COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

Debidamente nombrado mediante Resolución No.028 del 04 de diciembre de 2015, No.0429 del 22 de enero de 2016 y Acta de Posesión No.001 del 27 de enero de 2016 y en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA",* artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa",* 2.2.1.2.1.4.3. "*No publicidad de estudios y documentos previos*", 2.2.1.2.1.4.11. *"Arrendamiento de bienes inmuebles"* y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016 y Directiva Ministerial 15 del 10 de Marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1, está interesada en contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL PARA CON LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "D" de la solicitud de la oferta, hasta por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.322.333,00)**, incluido IVA (si procede) y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN",* SUBSECCIÓN 1 *"PLANEACIÓN",* artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015*, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL,* el señor Segundo Comandante Batallón de I.M. No.13, en estudio previo del 28 de noviembre de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones: *"El Batallón de Infantería de Marina No.13 tiene como función brindar apoyo a la población civil en toda el área de la guarnición de Bolívar en materia de seguridad y bienestar del personal, la Armada Nacional no cuenta con inmuebles propios para el funcionamiento de los puestos de Infantería de Marina donde se desarrolla temas de seguridad, acción integral en todos los*

Municipios de Bolívar, siendo necesario suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales o jurídicas, y así garantizar el servicio a la población civil. Esta Unidad a través del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 quien es la Unidad delegataria para efectuar el proceso de contratar el arrendamiento de un (01) inmueble para ser utilizado como Casa Almirante en el municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar, con el fin de seguir garantizando la seguridad y el cumplimiento de las actividades de acción integral en esta jurisdicción.

Los habitantes que residían en este municipio y sus alrededores vivieron los estragos del accionar subversivo, motivo por el cual el Mando Naval empleo presencia de nuestros hombres de manera permanente con el fin de brindar seguridad a sus habitantes, a la fecha se está construyendo la consolidación de la región, logrando con esto que no se han vuelto a presentar actos de violencia que traigan como consecuencia los desplazamientos forzosos, brindando así la seguridad que hoy gozan los habitantes del municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar, actualmente el número de habitantes aproximadamente es de 76.949 que pertenecen a esta población incluyendo el sector rural de la misma. El funcionamiento de la Casa Almirante contribuye eficazmente en la recuperación de la seguridad y la integración social con la población civil, teniendo en cuenta que se ubica en un territorio donde se dio a nivel nacional la consolidación democrática.

Cabe resaltar que es de vital importancia para la población el funcionamiento de la casa almirante dentro del casco urbano, teniendo en cuenta los principios de economía y oportunidad, nuestra presencia ha continuado de manera ininterrumpida, pues sería mucho más costoso e ineficiente interrumpir un servicio que satisface la necesidad de brindar seguridad en el municipio de El Carmen-Bolívar, en cumplimiento de la misión institucional.

Consecutivamente esta necesidad tiene respaldo legal en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 inciso 2 en el cual quedo establecido que "Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares" en concordancia con el Programa de Seguridad Democrática establecido por la Presidencia de la República y las políticas institucionales de la Armada Nacional; la Brigada de Infantería de Marina No.1 a través del Batallón de Infantería de Marina No.13 el cual es responsable directo de la Jurisdicción que corresponde a este Puesto Destacado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación a fin de satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta que se requiere realizar el arrendamiento de un bien inmueble en el municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar. El Segundo Comandante Batallón de I.M. No.13, ha adelantado requerimiento a fin de satisfacer su necesidad en un 100% atendiendo el presupuesto otorgado para la vigencia 2017 y de acuerdo a oficio de la Dirección de Planeación Presupuestal No. 20170041520148561 de fecha 25 de Abril de 2017 donde aprueban las Vigencias Futuras para el año 2018 en este rubro, con el fin de cubrir un 46% las necesidades que se presenten en el primer semestre, quedando pendiente por cubrir un 54% las necesidades para la vigencia del 2018".

Qué acuerdo establece el Segundo Comandante del Batallón de I.M. No.13 en su estudio previo, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, hasta por **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.322.333,00)**, incluido IVA (si procede) y demás erogaciones que correspondan, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13817 de 17 de noviembre de 2017 y Oficio Aprobación Vigencias Futuras No. 2-2017- 010737 del 07 de Abril de 2017, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD	CDP No.	TIPO DE GASTO	Asig / inter	Cta/ Proy	SubO/ subp	OBJET	ORD	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
BACAIM1	13817	A	2	0	4	10	2	10	CSF	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	$2.515.000,00
	OFICIO No. 2-2017-010737 del 7 de abril de 2017	A	2	0	4	10	2	10	CSF	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	$14.807.333,00
	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$17.322.333,00**

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.3 "*No publicidad de estudios y documentos previos*", 2.2.1.2.1.4.11. "*Arrendamiento de bienes inmuebles*" y los que de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016 y Directiva Ministerial 15 del 10 de Marzo de 2015, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, estima el proceso contractual directo, se regirá por las fechas estimadas que se publicarán en la plataforma SECOP II en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV (Titulo III Capitulo IV), en el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza **DIRECTA**, los estudios y documentos previos no se publicitan, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en las instalaciones del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, ubicada en Corozal-Sucre en la dirección Carretera Troncal de Occidente Km.6 vía Sincelejo-Corozal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES) No.070-ARC-CBACAIM1-2017,** con el objeto de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL PARA CON LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "D" de la solicitud de la oferta**,** hasta por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.322.333,00)**, incluido IVA (si procede) y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13817 del 17 de noviembre de 2017 y Oficio Aprobación Vigencias Futuras No. 2-2017- 010737 del 07 de Abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la Señor ORLANDO DE JESÚS TORRES MUÑOZ a quien se le hará la solicitud de oferta, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corozal-Sucre al primer día (01) del mes de diciembre de 2017.

Capitán de Corbeta **DEYBY DE JESUS CONEO OLAYA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1

CCJUAN DAVID PERDOMO RAMIREZ CCLOG BACAIM1	_____	TF JANE TOBAR RODRIGUEZ JEFE ADQUISICIONES BACAIM1	_____
S3 JAIMES DURAN YADIRA EJECUTIVA CONTRATOS BACAIM1	_____	AS08 BUSTOS REALES ROSA JEFE DE PRESUPUESTO (E)	_____